



Servicio Nacional de Aduanas

**Artículo Impreso**

**Oficio Circular N° 0004** 03 ENE 2011

**Instruye sobre código de barra en Giros Comprobante de Pago F-09.**

MAT : Código de barras en F-09

ANT : Oficios circulares N° 282 y 315 del año 2010.

DE : SUBDIRECTOR TECNICO

A : SEÑORES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

1.- Como es de su conocimiento, de conformidad a lo señalado en los oficios circulares citados en el antecedente, a partir del 3 de Enero de 2011, los Bancos e Instituciones Financieras recibirán el pago de los documentos emitidos por el Servicio de Aduanas solamente cuando estos documentos lleven impreso el código de barras o se presente un aviso de recibo obtenido desde el sitio de la Tesorería General de la República.

2.- En cuanto a los documentos F-09 emitidos por el Servicio, a los particulares éstos deben igualmente cumplir la exigencia antes señalada.

3.- Por lo tanto, los encargados en las aduanas de este tipo de tramitaciones deberán observar, lo siguiente:

3.1 Una vez aceptado el documento, es decir que el F-09 esté cargado en la CUT de la Tesorería General de la República, deberán instruir a los particulares que deben concurrir a la oficina de la TGR para obtener un "Aviso de Recibo" que lleva impreso el código de barra, para que con éste concurren a efectuar el pago ante los Bancos e Instituciones Financieras.

3.2 Esta situación es transitoria, ya que a la brevedad se va a implementar el nuevo F-09 en formato que llevará impreso el código de barras.

Saluda atentamente a ustedes,

GERMÁN FIBLA ACEVEDO  
SUBDIRECTOR TÉCNICO (S)